

RESOLUCIÓN No. 187 ACSR- 2015

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 7 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y,

Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el Art. 1.- Objeto y Ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 4, manifiesta que, esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del Régimen Seccional Autónomo;

Que, de conformidad con el Art. 36 inciso primero del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la Contratación Directa es cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por monto del Presupuesto Inicial de Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá contratar de manera directa, para lo cual la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos;

Que, mediante resolución 147ACSR- 2015, de Santa Rosa, a 25 de agosto de 2015, ésta **Autoridad RESUELVE: PRIMERO.- PRIMERO.-** Aprobar los pliegos y dar inicio al proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2015, para la contratación de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO" y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Capítulo I, Art. 1, Fase precontractual, de la Resolución INCOP No. 053-2011 de fecha 14 de octubre de 2011. **SEGUNDO.-** Invitar al Arquitecto Livan Parra Molina, consultor nacional, facultado para ejercer la consultoría, que se encuentren habilitado en el Registro Único de Proveedores – RUP, para que presente su propuesta técnica y

económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2015, para la contratación de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO". **TERCERO.-** Delegar al Ing. Nelson Antonio Reinoso Peñafiel, Técnico del GADM, para que en base a los pliegos realice el análisis y evaluación de la oferta técnica y económica dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2015, quien será responsable durante el tiempo del proceso precontractual del cronograma establecido en los pliegos.

Que, con fecha 01 de septiembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, publica en el portal www.compraspublicas.gob.ec el proceso Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2015, para la contratación de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO";

Que, con fecha 17 de septiembre de 2015, hasta las 16H00, fue la fecha límite de entrega de propuesta dentro del proceso de Contratación Directa de Consultoría No. CDC-GADMSR-002-2015, en las oficinas de Contratación Pública se dejó constancia en el Acta de cierre de presentación de Oferta; que el Arquitecto LIVAN PARRA MOLINA. Ha presentado la única oferta a los a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil quince; a las 14H15, minuto;

Que, con fecha 29 de septiembre del 2015, mediante Informe de Revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos del proceso "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO"; el Delegado para éste procedimiento Ing. Nelson Reinoso Peñafiel; concluye que el oferente cumple con todos los requerimientos solicitados en los pliegos. Por lo que recomienda a esta Autoridad, se proceda según corresponda y como indica en el numero 4 art. 59 de la RLONSCOP

Que, mediante Informe Nro. UCP-GADMSR-214, de fecha 06 DE OCTUBRE DE 2015, del Jefe de la Unidad de Contratación pública (e) Sr. Daniel Ramírez Villacís; determina **Recomendar** al señor Ing. Clemente Bravo Riofrío, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Rosa, se declare **DESIERTO** el proceso Contratación Directa de Consultoría No. **CDC-GADMSR-002-2015**, para la contratación de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO"; al amparo del Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas". Asimismo se realice la reapertura del mismo, Invitando de nuevo al Arq. Livan Parra Molina ya que por parte de él no se ha incumplido, dicho oferente presentó su oferta dentro del plazo y dicha oferta cumplió con los requisitos solicitados en el pliego y Términos de Referencia como se puede constatar en el informe de calificación elaborado por el Ing. Nelson Reinoso Peñafiel;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de Contratación Directa de Consultoría No. **CDC-GADMSR-002-2015**, para la contratación de la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO”, de conformidad con en el Art. 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas”.

SEGUNDO.- Disponer se realice la reapertura del proceso de Contratación Directa de Consultoría, para la contratación de la “ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PROYECTO DEL ESCENARIO DEPORTIVO FUTBOLÍSTICO DE PUERTO JELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA PROVINCIA DE EL ORO”, Invitar al Arq. Livan Parra Molina, ya que por parte de él no se ha incumplido, el oferente presentó su oferta dentro del plazo y dicha oferta cumplió con los requisitos solicitados en el pliego y Términos de Referencia como se puede constatar en el informe de calificación elaborado por el Ing. Nelson Reinoso Peñafiel.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Contratación Directa de Consultoría.

Hágase saber de esta Resolución al Delegado para los fines de Ley, publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.


Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-


Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

